



00945



HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita, Brenda Elizabeth Jaime Montoya, integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA**, misma que se presenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia contra las mujeres, en particular del feminicidio, se ha convertido en uno de las problemáticas que han despertado el interés de académicos, periodistas y estudiosos del derecho en los últimos años, dadas las alarmantes cifras, mismas que corroboran que estamos ante un fenómeno que cada día se extiende y provoca la muerte de miles de mujeres a lo largo y ancho del territorio nacional.

La Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora refiere en su Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, la importancia de realizar políticas públicas con perspectiva de género de manera transversal, con el objetivo de lograr un Estado seguro para la ciudadanía, en particular para las mujeres y las niñas, es por ello que señala:

“En este contexto, la violencia intrafamiliar pone en riesgo la salud de las personas más vulnerables, en este caso, mujeres y población infantil, por ello es necesario generar las

políticas para erradicar estos actos de los hogares sonorenses, ya que en el año 2011 nuestra entidad registró un 38.9% de eventos de violencia por parte de las parejas de la mujer, contra el 33.5% registrado a nivel nacional; además, el Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio ubicaba a Sonora, en el 2011, en cuarto lugar nacional en violencia de género. Las vulnerabilidades de los derechos de las mujeres trascienden las fronteras del hogar para circunscribirse en los ámbitos de la vida económica, social y política.”

De acuerdo a diversos especialistas el feminicidio es entendido como los asesinatos de mujeres que resultan de la violencia ejercida contra ellas por su condición de género, es decir, se trata de asesinatos violentos de mujeres cometidos por la misoginia, la discriminación y el odio hacia este género, donde familiares o desconocidos realizan actos de extrema brutalidad sobre los cuerpos de las víctimas.

Atender con la presente conclusión tercera a la que se arribó el grupo de trabajo conformado para estudiar la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres en el municipio de Cajeme, Sonora.

Por lo anterior, es importante que en el acta de defunción quede especificado si la muerte fue por causas violentas que presuman la comisión del delito de feminicidio. Ello permitiría tener datos precisos que posibiliten la implementación de medidas preventivas.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción IV del artículo 99 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 99.- ...

I a la III.- ...

IV.- La causa que determinó la muerte, especificando, en su caso, si ésta se relaciona con violencia intrafamiliar o de género;

V a la VIII.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 26 de mayo de 2016.

C. DIP. BRENDA ELIZABETH JAIME MONTOYA

